

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR LA QUE SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN CORPORATIVA EN EL REGISTRO DE CENTROS ECOAUDITADOS DE ANDALUCÍA DE LA ORGANIZACIÓN “EMASESA EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A.”, PARA SU CENTRO DE “ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE EL CARAMBOLO” DE SEVILLA (NÚMERO DE REGISTRO ES-AN-000129)

Vista la solicitud de renovación en el Registro de Centros Ecoauditados de la Organización “EMASESA EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A.”, para su Centro de “ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE EL CARAMBOLO”, realizada por D. Jaime Palop Piqueras, en representación de aquélla, así como la Propuesta de Resolución de la Coordinación de esta Dirección General, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Con fecha 17 de enero de 2019, tiene entrada en esta Dirección General, solicitud para la renovación en el Registro de Centros Ecoauditados de la Organización “EMASESA EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A.”, para para su Centro de “Estación de Tratamiento de Agua Potable de El Carambolo”, sito en Carretera de Castilleja de la Cuesta s/n (Bda. Coca de la Piñera), 41910 Camas, Sevilla.

SEGUNDO. A dicha solicitud se acompaña en formato digital la Declaración Medioambiental 2017 validada por AENOR en fecha 29 de noviembre de 2018, así como Anexo VI (incluyendo Declaración responsable sobre incumplimientos, sancionadores y reclamaciones), Anexo VII del Reglamento (CE) 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, *relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS)*, y por el que se derogan el Reglamento (CE) 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión, y modificado por el Reglamento (UE) 2017/1505, Certificado AENOR GA-2007/0302, siendo el alcance de la certificación EMAS el de “Captación, aducción, potabilización y envasado de agua de consumo público, control analítico del agua potable, producción de energía de origen hidráulico, realización de visitas medioambientales a las instalaciones de la organización”.

TERCERO. Se solicita con fecha 29 de enero y 04 de febrero de 2019 a la Secretaría General Técnica de las Delegaciones de Huelva y Sevilla de esta Consejería, así como a la Secretaría General Técnica de esta Consejería, al Excmo. Ayuntamiento de Camas, y a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, informes sobre la inexistencia de sanciones por infracción de la normativa ambiental por el centro cuya inscripción se solicita, durante el último año previo a la solicitud, o en el caso de que existieran, sobre la adecuación de las medidas adoptadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, sobre inscripción en el Registro, del Decreto 53/1999, de 2 de marzo, y al artículo 13, sobre registro de organizaciones, del Reglamento 1221/2009, de 25 de noviembre. Se recibe respuesta de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en fecha 18 de febrero de 2019 y del Servicio de Tribunales y



Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla  
Teléfs. 95 500 35 00 – 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

Código:640xu895PFIRMAQRkLyqhTD0+0mzgk.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	SUSANA MAGRO ANDRADE	FECHA	03/04/2019
ID. FIRMA	640xu895PFIRMAQRkLyqhTD0+0mzgk	PÁGINA	1/4

Recursos de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, en fecha 14 de febrero de 2019. Habiendo pasado el plazo requerido, a fecha actual no se han recibido más respuestas sobre la constancia de expedientes sancionadores contra la mencionada organización.

CUARTO. Se realizan los trámites oportunos de mejora de la documentación aportada, en concreto, sobre la fecha de validación de la Declaración Medioambiental 2017 Medioambiental en formato electrónico y el Anexo VI, archivados en el expediente.

QUINTO. Se realiza además trámite de subsanación de la documentación, en fecha 22 de febrero de 2019, notificado el 26 de febrero de 2019, en concreto sobre vigencia del Sistema de Gestión Ambiental, aclaración del número de empleados, y sobre la intervención de la Organización y el alcance del EMAS en embalses no de su titularidad, así como sobre oportunidades de mejora detectadas en la Declaración Medioambiental para su toma en consideración en futuras Declaraciones Medioambientales. Se recibe respuesta a requerimiento en fecha 21 de marzo de 2019, ratificándose la fecha de vigencia del Sistema de Gestión Ambiental actual (estando previstas las auditorías de renovación para finales de mayo), aclarando el número de empleados correspondiente al centro objeto de la inscripción EMAS en ciento trece, y aportándose el “Informe sobre el alcance para el Sistema de captación” por el que se detallan las actuaciones desarrolladas por la organización en las instalaciones que no son de su titularidad, considerándose subsanada la solicitud con la documentación aportada.

SEXTO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, *del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, por sobre la Declaración Responsable, por la que el interesado manifiesta bajo su responsabilidad el cumplimiento de los requisitos establecidos para el reconocimiento de un derecho, se considera probada la ausencia de incumplimiento alguno a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 53/1999, de 2 de marzo, *por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CEE) 1836/1993, del Consejo, por que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales*, así como que se cumplen por la Organización los requisitos recogidos en el Reglamento (CE) 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. Es competente para resolver el presente procedimiento la Directora General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.n) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, *por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible*.

SEGUNDO. En cuanto a los requisitos exigibles, es aplicable el Reglamento (CE) 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009.



Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla  
Teléfs. 95 500 35 00 – 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

Código:640xu895PFIRMAQRkLyqhTD0+0mzgk.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	SUSANA MAGRO ANDRADE	FECHA	03/04/2019
ID. FIRMA	640xu895PFIRMAQRkLyqhTD0+0mzgk	PÁGINA	2/4

Visto los antecedentes expuestos, normativa citada y demás, de general y pertinente aplicación,

**RESUELVO**

REALIZAR LA INSCRIPCIÓN CORPORATIVA en el Registro de Centros Ecoauditados de la Organización **“EMASESA EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A.”**, para para su Centro de “Estación de Tratamiento de Agua Potable de El Carambolo” de Sevilla, y con el alcance de la certificación EMAS el de “Captación, aducción, potabilización y envasado de agua de consumo público, control analítico del agua potable, producción de energía de origen hidráulico, realización de visitas medioambientales a las instalaciones de la organización”, realizando la conservación y mantenimiento de las minicentrales hidroeléctricas y el seguimiento limnológico del agua embalsada en las instalaciones que no son de su titularidad (Aracena, Zufre y Melonares), en el Registro de Centros Ecoauditados de Andalucía, con el **número ES-AN-000129**.

El **plazo** establecido para la **validez** de dicha **renovación** es hasta el **de 09 de julio de 2019**, fecha de validez del sistema ambiental implantado actualmente vigente.

Para la conservación de la referida inscripción en el Registro de Centros Ecoauditados, la Organización deberá cumplir lo estipulado en el Capítulo III del citado Reglamento 1221/2009 (*Obligaciones de las Organizaciones Registradas*), y muy especialmente, presentar **antes del 09 de julio de 2019**, solicitud y documentación necesaria para la **renovación** de la inscripción en el Registro de Centros Ecoauditados de Andalucía (declaración ambiental validada por verificador acreditado y Anexos VI y VII del Reglamento 1221/2009). Además, **de manera voluntaria** y al objeto de agilizar la tramitación del correspondiente expediente, **declaración responsable** de cumplir los requisitos establecidos en el citado Reglamento, así como **certificado emitido por el Ayuntamiento** de la localidad donde se ubican las instalaciones incluidas en el alcance del sistema de gestión ambiental, sobre la *inexistencia de expedientes sancionadores tramitados contra su Organización*, en el año natural inmediatamente anterior al correspondiente a la solicitud de renovación de la inscripción en el Registro.

En caso de que no se presentara en los plazos establecidos, la documentación correspondiente por parte de su Organización, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento (CE) nº 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, se procederá a requerir que, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación del correspondiente escrito, entreguen copia validada de la declaración ambiental correspondiente, así como el resto de la documentación oportuna. En caso contrario, y una vez transcurrido el mencionado plazo, se procederá a la cancelación de la mencionada inscripción y a proceder a la baja de la misma en el citado Registro.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*, ante el

Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla  
Teléfs. 95 500 35 00 – 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79



Código:640xu895PFIRMAQRkLyqhTD0+0mzgk.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	SUSANA MAGRO ANDRADE	FECHA	03/04/2019
ID. FIRMA	640xu895PFIRMAQRkLyqhTD0+0mzgk	PÁGINA	3/4

Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

La Directora General de Calidad Ambiental y Cambio Climático

Susana Magro Andrade



Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla  
Teléfs. 95 500 35 00 – 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

Código:64oxu895PFIRMAQRkLyqhTD0+0mzgk.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	SUSANA MAGRO ANDRADE	FECHA	03/04/2019
ID. FIRMA	64oxu895PFIRMAQRkLyqhTD0+0mzgk	PÁGINA	4/4